

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores, de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. El extranjero... Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Visto el recurso de nulidad interpuesto ante este Ministerio por Justo García Burgos y Angel Cuesta García, vecinos de Juarros de Voltoya, en concepto de padres de los mozos alistados en dicho pueblo para el reemplazo de 1904, Acacio García Escudero y Aniceto Cuesta Llorente, con los núms. 3 y 4 respectivamente del sorteo, contra el fallo de esa Comisión mixta de Reclutamiento, que confirmando el dictado por el Ayuntamiento ha declarado soldado al mozo núm. 5 del sorteo del referido pueblo, Celiano Marugán Burgos:

Resultando que en el soto de la clasificación y de claración de soldados, verificado ante el Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, practicada la medición y reconocimiento facultativo del mozo Celiano Marugán Burgos, que dió la talla y resultó útil para el servicio, manifestó el interesado que no tenía excepción alguna que exponer, y en su vista, la Corporación municipal, oyendo el parecer del Regidor Síndico, y de conformidad con el art. 97 de la ley de Reemplazo, le declaró soldado:

Resultando que de este fallo han reclamado varios padres de mozos interesados en el actual reemplazo, fundados en que el Celiano Marugán tiene otro hermano llamado Santos en activo servicio en el regimiento de sitio de Segovia, y que se halla comprendido, por lo tanto, en el caso 10 del art. 87 de la ley, debiendo, en su virtud, ser declarado soldado condicional, y apareciendo también consignada en el acta la manifestación de un tío carnal del citado mozo, que concurrió á estas operaciones, que aun cuando éste tiene otro hermano en el servicio, está conforme en que vaya á las filas:

Resultando que la Comisión mixta, en el acto del juicio de exenciones, teniendo en consideración que el mozo de que se trata se encuentra conforme con la clasificación que le ha dado el Ayuntamiento, y que no había hecho ni hecho uso del derecho que pudiera asistirle por tener un hermano en filas; que los derechos que la ley

concede son renunciables y no puede obligarse á los interesados á ejercitarlos, acordó, por mayoría, confirmar el fallo del Ayuntamiento, y que por tanto continuase el mozo con la clasificación de soldado:

Resultando que contra este fallo han entablado recurso de nulidad Acacio García Escudero y Aniceto Cuesta Llorente, padres respectivamente de los mozos números 3 y 4, citando como infringido el núm. 10 del artículo 87 de la ley, y fundándose en que los derechos no son renunciables cuando esta renuncia trae consigo perjuicios para tercero, como sostienen que ocurren en el caso presente, toda vez que el objeto del citado Celiano es hacer ir al servicio á otro, dada la circunstancia de haberle cabido en suerte un número alto, y porque es evidente que cuanto mayor sea el número de mozos declarados soldados, mayor será el cupo que corresponda al pueblo:

Resultando que informando estos recursos el Ayuntamiento y la Comisión mixta, lo hace el primero en el sentido contrario á su resolución, ó sea en el de que procede estimar la reclamación formulada por los recurrentes, así como el recurso entablado, puesto que, á su juicio, debe clasificarse al mozo soldado condicional por hallarse comprendido en el caso citado de la ley vigente, en tanto que la Comisión mixta lo evacua en el sentido respetado, aduciendo fundamentos atendibles:

Considerando que las excepciones del servicio activo en los Cuerpos armados, contenidas en la ley de Reemplazo, se han establecido exclusivamente en beneficio de las familias de los mozos á quienes comprenden, por altas consideraciones de equidad, y no en beneficio de tercero, y, en su consecuencia, solamente á aquéllos concede la ley la facultad de alegarlas:

Considerando que los interesados á quienes comprende la excepción señalada en el núm. 10 del art. 87 de dicha ley han renunciado este beneficio por su propia voluntad ó por considerarlo así conveniente á sus intereses, dejando de alegarla en el tiempo y forma prescrito por la ley, requisito indispensable para que prospere y para que sea, por lo tanto, exceptuado del servicio activo el mozo á quien afecta, como terminantemente preceptúa el citado art. 87:

Considerando que la ley mencionada no concede acción á los mozos del mismo ni de anteriores reemplazos, á sus padres ó representantes ni á persona alguna para obligar á los comprendidos en alguna excepción á que ejerciten sus derechos y los hagan valer á pretexto de los perjuicios que puedan irrogarse á aquéllos, ni por ninguna otra causa, sino solamente para impugnar ó rebatir las excepciones alegadas; y

Considerando que si bien los derechos concedidos por las leyes son renunciables, á no ser esta renuncia en perjuicio de tercero, principio invocado por los recurrentes en apoyo de su pretensión, es absurdo sostener que tenga aplicación al caso presente, porque el servicio de las armas es un deber inexcusable, que honra y enaltece á todo ciudadano, y en manera alguna puede traducirse en un perjuicio en el sentido legal:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á desestimar los recursos y confirmar el fallo apelado. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1905.

P. C., N. VAZQUEZ DE PARGA

Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia.

Gobierno civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejan de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 13 de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse en los tres días antes del señalado para su enajenación. Madrid 3 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

163.—321.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara

Circular núm. 8

Obras públicas.—Maderas á flote

Habiendo solicitado D. Juan Miguel López Gascón, vecino de Madrid, la devolución del depósito de 250 pesetas que constituyó á disposición de mi Autoridad en 22 de Mayo de 1903 para responder á los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la flotación y conducción por el río Tajo de una partida de 49.661 piezas de madera procedentes de propiedades particulares de Peralejos y Peñalón, y de una subasta pública de Taravilla, cu-

ya madera era propiedad del solicitante, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de quince días puedan presentar en este Gobierno civil, los que se consideren perjudicados, las reclamaciones referentes á los daños y perjuicios causados, tanto en

las obras públicas como en las particulares, por efecto de la conducción de referencia, autorizada en 20 de Mayo de 1903.

Guadalajara 24 de Febrero de 1905.—
El Gobernador, Sixto Morenó y Arroyo.
163.—332.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.
162.—319

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Enero de 1905, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Día 5

Fué aprobada el acta de la anterior. Asimismo, la relación de las familias pobres que durante este año deberán disfrutar gratis asistencia Médico Farmacéutica. Se prestó su aprobación á las cuentas presentadas por los Farmacéuticos don Sebastián Rodríguez y D. José García Herrero, por el Cirujano menor D. Santos Moreno y por Eugenio Martínez.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento la denuncia presentada por Nicófor García.

Se facultó á la Compañía que facilita el fluido eléctrico para el alumbrado público para que instale sin gravamen alguno y en los sitios destinados al efecto cinco transformadores.

Día 12

Fué aprobada el acta de la anterior. Seguidamente se tomaron los siguientes acuerdos:

Amillarar á nombre de Antonio Hernández una tierra al sitio de la Carrascosilla.

Se concedió un préstamo de fondos de Pósito.

Fueron aprobadas las cuentas de gastos de material de Secretaría del 4.º trimestre del año anterior y la del estero Telmo García.

Que se facilite al Regidor Interventor Sr Jiménez relación del aceite que hubiera en depósitos desde el mes de Enero del año 1900.

Día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la división de este término en Secciones á los efectos del sorteo para el nombramiento de Vocales que han de componer la Junta municipal durante este año.

Examinadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año 1904, se acordó su exposición al público por ocho días para oír reclamaciones.

Examinada la cuenta rendida por el Sr. Depositario de fondos municipales respecto al cupo del impuesto de consumos para el Tesorero del año 1904, el Ayuntamiento la prestó su aprobación.

Se acordó amillarar á nombre de Eustasio Gorrero una casa en esta villa, calle de Maromeros, núm. 3.

Imponer la multa de 25 pesetas á los empleados de la Administración de consumos, por faltas cometidas en el servicio.

Que se requiera á Blas Simanco para que en el nuevo plazo de quince días, que se le conceda, ingrese en Arcas municipales 796'16 pesetas que su difunto esposo dejó de abonar.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento una instancia presentada por Anselmo Mena.

Que se interese del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el estado del expediente de deslinde y amojonamiento de la Isla de Valdelascuevas.

Día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Conformándose el Ayuntamiento con los informes emitidos por la Comisión de Fomento de su seno, respecto de obras ejecutadas en el camino de la Poza del Moral por orden de doña Florencia Mendieta, y en el camino del Caracolero de la de D. Manuel Navarro, se acordó que requiera á los interesados de referencia para que procedan á la demolición de aquellas.

Extraordinaria del día 28

Fueron aprobadas definitivamente las cuentas del Pósito de esta villa, y se acordó la remisión de las mismas á la Superioridad para su sanción definitiva.

La Junta municipal no celebró sesión alguna durante el expresado mes de Enero.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, y se acordó la remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de que certifique.— Angel J. y Seva, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Zoilo García.

Colmenar de Oreja 23 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Zoilo García.
160.—248.

Colmenar Viejo

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero de 1905 para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria de 3 de Enero de 1905, en defecto de la ordinaria del 31 de Diciembre de 1904.

Se aprobó el acta anterior.

Se ratificó acuerdo del Sr. Alcalde concediendo socorro por ocho días, á razón de 50 céntimos, á Agustía Torres, acordando ampliarlo por ocho días más con igual suma y se abonen con cargo al presupuesto anterior, capítulo V, art. 2.º

Que se contese á D. Eduardo González no hay antecedentes en el Ayuntamiento de si pertenecen los actuales Médicos titulares al Cuerpo de esta clase y que puede reclamarlo donde corresponda.

Se ratificó el acuerdo del Sr. Alcalde concediendo á Salustiano del Valle diez pesetas de socorro en metálico para los gastos que le origina el traslado de su hijo enfermo al Hospital Provincial; abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos del año último en período de ampliación.

Se formó la lista de Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores en el presente año 1905, y que se exponga al público por el término de la Ley.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía en el expediente sobre cerramiento de un trozo de terreno de la vía pública, terminación de la calle de San Sebastián, verificado por Francisco Criado Hoyo, acordando por unanimidad se requiera al Francisco Criado para que en el término de treinta días deje el sitio que ha cerrado libre y expedito y en el ser y estado que tenía al verificar las obras.

Se dió también cuenta de informe prestado por la Comisión de Policía en solicitud promovida por Pedro y Magdalena Barentona, sobre concesión del terreno ó rincónada que existe á la puerta de entrada del corral de la casa que les pertenece en la plazuela del Marqués de Santillana, acordando, en su virtud, puesto que el terreno no es edificable, se proceda por peritos que designe el Sr. Alcalde á tasar el indi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Año de 1905

Balance de las operaciones verificadas en el mes de Enero de 1905.

INGRESOS	1904	1905	TOTAL
	Ampliado	Corriente	
1 Rentas y censos.....	414 09	666 67	1 080 76
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	12.017 38	126.624 02	138.641 40
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	16.543 84	82.948 "	99.491 84
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	693 87	"	693 87
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	101.014 59	"	101.014 59
12 Movimiento de fondos ó suplementos	292 18	"	292 18
13 Reintegros.....	3.584 57	"	3.584 57
14 Existencia en fin del mes anterior..	"	"	"
TOTAL.....	134.510 52	210.238 69	344.749 21
PAGOS			
1 Administración provincial.....	2.225 "	75 90	2.300 90
2 Servicios especiales.....	"	"	"
3 Obras obligatorias.....	668 95	1.080 01	1.748 96
4 Cargas.....	181 64	162.940 "	163.121 64
5 Instrucción pública.....	4.861 52	139 44	5.000 96
6 Beneficencia.....	60.436 22	38.060 50	98.496 72
7 Corrección pública.....	784 50	5.000 "	5.784 50
8 Imprevistos.....	125 "	"	125 "
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	"	"	"
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	"	"	"
13 Resultados.....	10.161 43	"	10.161 43
14 Movimiento de fondos ó suplemento.	"	"	"
Existencia en Caja.....	79.444 26	207.295 85	286.740 11
	55.066 26	2.942 84	58.009 10
TOTAL.....	134.510 52	210.238 69	344.749 21

Madrid 31 de Enero de 1905.—El Depositario, Francisco Augusti.
286.—161.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1905		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
Rentas y censos.....	37.830 32	1.959 67	"	35.920 65
Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
Repartimiento provincial.....	4.511 339 39	407.899 13	"	4.103 440 26
Instrucción pública.....	"	"	"	"
Beneficencia.....	788.995 47	88.541 07	"	695.454 40
Ingresos extraordinarios.....	250 00	"	"	250 00
Arbitrios especiales.....	6.500 00	385 17	"	6.114 83
Empréstitos.....	42.170 00	2.571 50	"	39.598 50
Enajenaciones.....	"	"	"	"
Resultas.....	14.078 89	"	"	14.078 89
Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"
Reintegros.....	"	"	"	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	171.330 24	117.330 24	"
TOTAL.....	5.396.213 57	672.686 78	117.330 24	4.894.857 03
PAGOS				
Administración provincial.....	304.724 00	17.923 11	"	286.800 89
Servicios generales.....	82.000 00	3.166 59	"	78.833 41
Obras obligatorias.....	260.491 25	15.316 16	"	245.175 09
Cargas.....	800.016 96	169.855 64	"	630.161 31
Instrucción pública.....	37.900 00	2.542 52	"	35.357 48
Beneficencia.....	3.397.664 92	254.714 36	"	3.142.950 56
Corrección pública.....	60.000 00	8.000 00	"	52.000 "
Imprevistos.....	10.000 00	183 98	"	9.816 02
Nuevos Establecimientos.....	"	"	"	"
Carreteras.....	359.340 10	4.374 12	"	354.965 98
Obras diversas.....	5.000 00	"	"	5.000 "
Otros gastos.....	34.076 44	2.104 11	"	31.972 33
Resultas.....	"	"	"	"
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	"	"
Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	153.655 12	153.655 12	"
Existencia en Caja.....	5.351.213 67	631.835 71	153.665 12	4.873.033 08
	"	40.851 07	"	"
TOTAL.....	5.351.213 67	672.686 78	4.719.877 96	631.811 11

cada terreno y después se anuncie al público por edictos, insertando uno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la pretensión de dichos señores para que, en término de quince días, puedan formularse reclamaciones y trascurrido el plazo, con las que se presenten se dé cuenta para resolver en definitiva.

Se acordó que por Secretaría se pase aviso á los que resultan deudores por cuenta del disfrute de pastos de la Dehesa para que hagan efectivos sus descubiertos en término de tercero día, y si á pesar de ello no lo verifican, se proceda á ejecutarlas.

A instancia que presentó Antonio García Rodríguez solicitando la plaza de Alguacil se acordó que luego que vogue dicha plaza se acordará sobre su provisión.

Quedaron enterados haber quedado en favor de los señores siguientes los servicios que se consignan: suministro de huebras de carro de bueyes para obras municipales en 1905, á favor de D. Cecilio Sanz y Sanz, en siete pesetas cada huebra.

Arrastre de tubería y accesorios desde la estación de Villalba á esta villa, que se necesiten en la distribución de aguas en 1905, á favor de don Cecilio Sanz y Sanz, en cantidad de 11 pesetas cada tonelada.

Reparaciones en el alumbrado público en dicho año de 1905 á favor de D. Miguel Estechea, en cantidad de 75 pesetas.

Ordinaria del día 7

Se aprobó la anterior y se ratificaron los acuerdos en ella tomados.

Se aprobó la ampliación de socorro en metálico por enfermo á Lázaro Rodríguez, ocho días á razón de 50 céntimos diarios, abonándose con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto ordinario de ampliación del año 1904.

Que se abonen con cargo al capítulo V, art. 1.º seis pesetas de estancias en el Hospital municipal, del enfermo Saturnino García Aznar.

Que la instancia de Francisco García Olalla solicitando plaza de Alguacil, se tenga en cuenta cuando se produzca la vacante.

Se procedió á formar el alistamiento de mozos del reemplazo de 1905.

Extraordinaria del 16 de Enero, en defecto de la ordinaria del 14

Se aprobó la anterior.

Que con cargo al capítulo I, artículo 2.º del presupuesto de «Gastos» se abonen 26 pesetas 25 céntimos de fluido eléctrico consumido en la Casa Consistorial en el mes de Diciembre último.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º, se abonen cuatro pesetas 45 céntimos de las dos luces eléctricas del Hospital municipal del mes de Diciembre.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Diciembre último, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil para ser inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Que se abonen con cargo al capítulo V, art. 4.º, 9 pesetas 50 céntimos, gastos de conducción al Hospital provincial del enfermo Saturnino García.

Se aprobó y ratificó el socorro de 50 céntimos diarios, por ocho días, que el Sr. Alcalde ha concedido en la semana anterior al enfermo de gravedad Agustín Torres, acordando que por ocho días más se le socorra con igual suma, abonándose ambos con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de «Gastos».

Que por los Sres. Alcalde, Síndico y Secretario se expidan certificaciones de amillaramiento para informaciones

poseorías á Juan de la Morena y Morena y Gregorio Morando.

Quedaron enterados de haberse aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año 1903, acordando se notifique á los cuéntadantes.

Se acordó devolver á Francisco Criado Hoyo, según lo solicita, los documentos que tiene presentados en el expediente sobre cerramiento de un trozo de terreno de vía pública.

Quedaron enterados de haberse aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto ordinario del presente año de 1905.

Que se celebre concurso para el arreglo de herramientas que se empleen en obras municipales, sirviendo de tipo el precio mínimo sacado del que indistintamente han dado á Secretaría los herreros de la localidad.

Que el oficio presentado por el Profesor D. Eulogio Carrasco, solicitando que la Corporación haga suyo el pago de un auxiliar que tiene establecido en su escuela con 125 pesetas diarias, pase á la Junta de primera enseñanza para que informe sobre todos los aspectos que envuelve la solicitud.

Se acordó que la cuenta del fondo del Pósito del año 1904, que se presenta, pase á informe del Sr. Regidor Síndico y después se exponga al público por el término de la Ley para oír reclamaciones.

Se dió cuenta del acuerdo que adoptó la Junta local de primera enseñanza, referente á si la Corporación puede disponer de cantidad necesaria para premiar á los niños que sobresalgan en exámenes extraordinarios. En su vista, el Ayuntamiento acuerda costear tan sólo un traje para las Escuelas de niños y otro para las de niñas, si son pobres, y si fuesen pudientes, un diploma de honor para cada clase de Escuelas; que en el concurso ó examen que se verifique, verifique la Junta el programa de las materias que aquél haya de comprender dentro de las que abraza la enseñanza; que los niños y niñas que entren en examen estén en la edad reglamentaria y que el acto sea público.

Que con cargo al capítulo I, art. 2.º del presupuesto de «Gastos», se abonen 18 pesetas de timbres de comunicaciones, móviles, papel sellado y certificados empleados por la Secretaría en el mes de Diciembre último; seis pesetas satisfechas á Guillermo García, conductor del carro por traer y llevar encargos de Secretaría en el cuarto trimestre del año último, y 840 pesetas por seis telegramas dirigidos por la Alcaldía en Junio, Julio y Diciembre de dicho año.

Que con cargo al capítulo V, artículo 1.º, se abonen 60 céntimos de peseta por jabón para el lavado de ropas del Hospital, y con cargo al capítulo V, artículo 4.º, 50 céntimos por socorro á un pobre transeunte.

Que se suministre á Leoncio Brano, incluido en la lista de Beneficencia, el específico que ha sido recetado y que está fuera del contrato de suministro de medicinas, abonándose su importe con cargo al capítulo V, art. 1.º del presupuesto de gastos.

Se dió cuenta de la renuncia de alguacil de este Ayuntamiento que hace Marcelino González, por haber sido designado para el cargo de cartero de las Rozas en esta provincia; se acordó admitírsela y que se proceda á la provisión interina de la plaza por la urgencia que reviste para que el servicio no quede desatendido. Se manifestaron las tres instancias que se hallaban presentadas pretendiendo el cargo por los vecinos Antonio García Rodríguez,

Francisco García Olalla y Felipe Palacios Colmenarejo.

Sin discusión se puso el asunto á votación, declarándose que ésta es secreta porque los Sres. Concejales don Tomás Torres, D. Francisco García González y D. Bernardo Pérez son parientes dentro del cuarto grado del solicitante Francisco García Olalla; salieron dichos señores de la sesión mientras la votación, dando ésta el resultado siguiente:

Antonio García Rodríguez, tres votos.

Francisco García Olalla, cuatro votos.

El Sr. Presidente declaró nombrado por mayoría alguacil interino de este Ayuntamiento á Francisco García Olalla, acordando en su vista la Corporación se le ponga en posesión en el día de mañana, previa su aceptación y juramento.

Ordinaria del 21 de Enero

Fué aprobada el acta anterior y ratificados los acuerdos en ella tomados.

Se ratificó acuerdo del señor Alcalde, concediendo á Agustín Torres socorro de cuatro pesetas para gastos de viaje á Madrid para ingreso como enfermo en el Hospital, y que se abone con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Que se anuncie al público por pregones y edictos que hasta el 29 del actual se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de los ganados que traten de introducir en la Dehesa del Navalvillar durante su segunda temporada.

Se concedió socorro en metálico por ocho días, á razón de 50 céntimos diarios, al vecino enfermo Román Olivares, y que se abone con cargo al capítulo V, art. 2.º del presupuesto de gastos.

Se acordó formar las listas de contribuyentes sorteables para Vocales de la Junta municipal, designando cuatro secciones para la dirección del distrito.

Que se adquieran de un comercio de Madrid dos docenas de escobas de brazo para la limpieza pública, abonándose su importe con cargo al cap. III, art. 3.º del presupuesto de gastos.

Que con cargo al cap. I, art. 5.º, se abonen dos pesetas de un asiento de rejilla puesto en una silla de Secretaría, y se arreglen las demás que lo necesitan, abonándose su importe con cargo á expresados capítulo y artículo.

A solicitud que presentó Luciano Berrocal pretendiendo se le abone cantidad que le indemnice en parte de la muerte que dió á una mula que se desgració con motivo de las zanjas abiertas en la distribución interior de aguas, se acordó no acceder á lo que se solicita, pues al abrir indicadas zanjas se adoptaron las medidas de previsión necesarias á evitar desgracias en las personas y ganados, dejando de trecho en trecho diferentes pasos, y que sólo por descuido ó negligencia pueden ocurrir hechos como el citado por el reclamante.

Se acordó conceder á Braulio Sebastián el préstamo que pidió de los fondos del Pósito en cantidad de 125 pesetas.

Quedaron enterados de haber quedado á favor de Francisco Ordóñez el concurso de arreglo de herramienta que se necesita en las obras municipales durante el presente año 1905.

Se acordó celebrar concurso para la construcción y suministro de 13 buzones de piedra con sus tapas para las arquetas de las llaves de paso de la distribución interior de aguas.

Ordinaria del 28 de Enero de 1905

No pudo tener lugar por falta de mayoría de Sres. Concejales.

Extraordinaria de la Junta municipal del 13 de Enero de 1905

Lefda la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta, como único objeto de la reunión, del escrito que dirige el Excmo. Sr. Marqués de Santillana, en el que consigna que teniendo acordado constituir con otros señores la Sociedad «Hidráulica-Santillana», á la que ha de aportar, entre otros bienes, los derechos y obligaciones de los contratos que por suministro de aguas y luz eléctrica de esta población están celebrados por el Ayuntamiento, solicita se acuerde por esta Corporación no exigir á la referida Sociedad más garantías que las pedidas al solicitante Sr. Marqués, y que se apruebe asimismo la aportación que ha de hacerse á la nueva Sociedad de tales derechos y obligaciones consignadas en las escrituras de 3 de Marzo y 27 de Junio de 1901, que es donde respectivamente constan los suministros de agua y luz.

Los señores concurrentes, previo un detenido y minucioso estudio que hicieron del asunto con vista de las escrituras referidas, estimando la solicitud indicada de dicho Excmo. señor, por unanimidad acuerdan:

Acceder á lo solicitado en el mencionado escrito, quedando, por consecuencia, autorizado el Sr. Marqués para constituir la Sociedad que intenta, la cual aceptará todas las cláusulas contenidas en las escrituras citadas en el escrito presentado y obligándola á su cumplimiento, con la condición terminante de que dentro del término de seis meses constituya en garantía y á la seguridad de dichas contratos, hipoteca sobre los dos canales construídos con su presa, casa de máquinas, elevadora, fábrica de harinas y maquinarias, así como los demás efectos y artefactos existentes en todos los enumerados edificios, cuya hipoteca se inscribirá en el Registro de la Propiedad de este partido, siendo de cuenta de la Sociedad los gastos que esto origine; advirtiéndose que en tanto la referida inscripción de hipoteca no se efectúe, subsistirá en favor del Ayuntamiento como garantía la responsabilidad personal contraída por el señor Marqués de Santillana, de la cual no quedará relevado hasta ese momento, expidiéndose certificaciones de este acuerdo.

Fué aprobado este extracto en la sesión celebrada en el día de hoy con el carácter de extraordinaria y en defecto de la ordinaria del día 18.

Colmenar Viejo 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Félix Sanz.—El Secretario, Alejandro Madridano.

160.—235.

DIRECCION GENERAL DE Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden de 17 del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y otros efectos, así como el arrastre interior de los mismos materiales y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del séptimo piso de las minas de azogue de Almadén durante el año 1905, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas, á las doce en punto del día 15 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego

de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 92 000 pesetas y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.600 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyan por bajo del nivel del séptimo piso de las minas de Almadén correspondientes al año de 1905, se comprometo á cumplirlas y realizar el mismo al precio señalado en la condición 18, con el descuento mensual de la cantidad de... pesetas... céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le correspondan percibir, obligándose, caso de que estos devengos no alcancen á cubrir dicha cantidad, á ingresar la que fuese necesaria para completarla.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma).

Madrid 28 de Febrero de 1905.—El Director general, C. R. Sola. 163.—333.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES para proveer una plaza de Profesor de Cirugía vacante en la Beneficencia provincial de Madrid.

Este Tribunal ha acordado señalar la fecha de 16 del corriente, á las seis de la tarde, para dar principio á los ejercicios, á cuyo efecto se convoca á los señores aspirantes para que concurran en la citada fecha á la Sala de Juntas del Hospital provincial de esta corte, donde se celebrarán las oposiciones.

Madrid 7 de Marzo de 1905.—El Presidente del Tribunal, Julio Pérez Obón. 163.—335.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Madrid

AÑO DE 1905.—MES DE ENERO

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Table with columns for birth and death statistics. Includes rows for 'Nacidos vivos' (Legítimos, Illegítimos, Total), 'Nacimientos por 1.000 habitantes', 'Nacidos muertos' (Legítimos, Illegítimos, Total), and 'Defunciones ocurridas por' (Fiebre tifoidea, Tifus exantemático, Fiebres intermitentes y caquexia patúdica, Viruela).

Table of mortality statistics. Lists various diseases like Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, etc., with corresponding counts and percentages.

Total... 1.941

Defunciones por 1.000 habitantes... 3'44

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Jefe Delegado, Antonio Revenga. 162.—310.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

D. J. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Ambrosio de Toro Herrero, hijo de Mariano y Aurelia, natural de Medina de Rioseco, vecino de Madrid, de dieciséis años de edad, soltero, pinche, sin instrucción, que vivió en la calle de San Cipriano, núm. 5, piso quinto, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena impuesta por la Superioridad en causa por lesiones, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano, viste pantalón de pana, boina azul y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez. 162.—306.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel García Jiménez, vecino de Muñotello, provincia de Avila, en causa que se le siguió en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con el núm. 14 del año 1903 por el delito de lesiones á Toribio García Martínez, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, las siguientes fincas:

1.ª Una parte de cerca, hoy sola por tener medianiles correspondientes radicante en término de Muñotello, al sitio de Navacalillos, de haber media fanega de linaza en sembraduras y con riegos, equivalentes á dos áreas y cuarenta y seis centiáreas, de tercera calidad, lindante al Saliente y Mediodía con terreno comunal, Poniente y Norte con cerca de Dionisio Jiménez Sánchez, tasada en 65 pesetas.

2.ª Una tierra abierta en el mismo término al sitio de las Cerradas de Aguas, llamada Roso, de haber una cuarta de obrada, equivalente á nueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, de segunda calidad, lindante por Saliente con tierra de Miguel López, Mediodía, Poniente y Norte con otra de Juan Sánchez, tasada en 62'50 pesetas.

3.ª Una casa en el casco del referido pueblo, y á las afueras de aquél en la calle Larga, hoy del Berrocal, señalada con el núm. 12, que mide de extensión superficial, con un pequeño corral que tiene por delante, 18 metros cuadrados, y consta de planta baja conteniendo portal, cocina y un cuarto con una alcoba, y linda por derecha entrando en la misma con pajar de Tibureio Jiménez Hernández; izquierda con casa de Domingo García Jiménez, y por espalda huerto de Valentin Jiménez, tasada en 250 pesetas.

4.ª Un pajar en el casco de dicho pueblo y á las afueras del mismo, en la calle referida, sin número, que mide de extensión superficial 16 metros cuadrados y linda por la derecha entrando, con la calle citada; izquierda, con corral de la casa que habita Isidro Sánchez, y espalda, casa de Antonio González, tasada en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Marzo próximo, á las once de su mañana, y se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Piedrahita y en la de este Juzgado, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, cuya cantidad se reservará como garantía al cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio ofrecido.

Tercera. Que no existen títulos de dichas fincas.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 28 de Febrero de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Licenciado Joaquín de Domingo. 162.—315.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Alvarez Fernandez, de veintisiete años, natural de Luarda, provincia de Oviedo, de estado casado, ocupación jornalero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1905.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernandez García. 159.—192.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alejandro Barrera Abad, de once años, natural de Madrid, de estado soltero, y que dijo vivir en las Peñuelas, 11, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Febrero de 1905.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernandez García. 155.—241.

En virtud de providencia del Sr. don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel Peña Lobato, de treinta y nueve años, natural de Ardehumos, provincia de Valladolid, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en el barrio de las Cambronerías, 6, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1905.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernandez García. 159.—193.

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José María Rodríguez García, de veinticuatro años, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de estado soltero, ocupación viajante y que dijo vivir en la calle del Mesón de Paredes, 14 tercero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 Febrero de 1905.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernandez García. 155.—242.